

## **Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental**

### **Solicitud de información Para la elaboración de un expediente de hechos Petición SEM-02-001 (Explotación forestal en Ontario) 30 de junio de 2004**

#### **Contenidos**

- 1. El proceso de los expedientes de hechos**
- 2. La petición Explotación forestal en Ontario y las resoluciones de Consejo**
- 3. Solicitud de información**
- 4. Ejemplos de información pertinente**
- 5. Información adicional sobre los antecedentes**
- 6. Envío de la información**

#### **1. El proceso de los expedientes de hechos**

La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) de América del Norte es una organización internacional creada en 1994 por el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (el ACAAN), firmado por Canadá, Estados Unidos y México. La CCA opera a través de tres órganos: un Consejo, integrado por la máxima autoridad ambiental de cada país miembro; un Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), compuesto de cinco ciudadanos de cada país, y un Secretariado, con sede en Montreal.

El artículo 14 del ACAAN faculta a los residentes u organizaciones sin vinculación gubernamental de América del Norte para comunicar al Secretariado, mediante una petición, que cualquier país miembro (en lo sucesivo, la Parte) está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental. Esto da inicio a un proceso de revisión de la petición, en el cual el Consejo puede girar instrucciones al Secretariado para que elabore un expediente de hechos con relación a esa petición. El expediente de hechos procura presentar toda la información relativa a la efectividad con que la Parte ha aplicado su legislación ambiental en el asunto planteado en la petición.

De acuerdo con los artículos 15(4) y 21(1)(a) del ACAAN, para la elaboración de un expediente de hechos el Secretariado tomará en cuenta toda la información proporcionada por una Parte y podrá solicitar a una Parte que ponga a su disposición información. Asimismo, el Secretariado podrá tomar en cuenta toda información pertinente, de naturaleza técnica, científica u otra, que esté disponible al público; sea presentada por el CCPC o por personas u organizaciones interesadas sin vinculación gubernamental, o elaborada por el Secretariado o por expertos independientes.

El 12 de marzo de 2004, en su Resolución 04-03, el Consejo decidió por unanimidad girar instrucciones al Secretariado para que elaborara un expediente de hechos respecto de la petición SEM-02-001 (Explotación forestal en Ontario), en conformidad con el artículo 15 del ACAAN y las Directrices para la presentación de peticiones ciudadanas relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del ACAAN (las Directrices). El Secretariado solicita ahora información pertinente en relación con los asuntos que se abordarán en el expediente de hechos. Los siguientes apartados proporcionan antecedentes sobre la petición y describen el tipo de información solicitada.

## **2. La petición Explotación forestal en Ontario y las resoluciones de Consejo**

El 6 de febrero de 2002, el Fondo Sierra de Defensa Legal (Sierra Legal Defence Fund, SLDF), en representación de la Federación Canadiense para la Naturaleza, la Sociedad Canadiense de Parques y Vida Silvestre, Earthroots, la Federación de Naturalistas de Ontario, Great Lakes United, el Sierra Club (Estados Unidos), el Sierra Club de Canadá y la Wildlands League (en lo sucesivo los “Peticionarios”), presentó ante el Secretariado de la CCA una petición en la que afirman que el gobierno de Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 6(a) del Reglamento sobre Aves Migratorias (MBR) [adoptado al amparo de la Ley de la Convención sobre Aves Migratorias, 1994] en relación con actividades de la industria silvícola en Ontario. De conformidad con la sección 6(a) del MBR, es un delito dañar, destruir o capturar nidos o huevos de aves migratorias sin el permiso pertinente. Tras correlacionar datos disponibles sobre censos de aves con información sobre actividades de desmonte planeadas para 59 unidades de manejo forestal (UMF), los Peticionarios calcularon que las operaciones de tala por clareo en 2001 destruyeron más de 85,000 nidos de aves migratorias en áreas boscosas del centro y el norte de Ontario. Sostienen que el Ministerio de Medio Ambiente de Canadá, por conducto del Servicio de Vida Silvestre de Canadá (*Canadian Wildlife Service, CWS*), prácticamente no ha tomado medidas para hacer valer la sección 6(a) del Reglamento sobre Aves Migratorias en relación con esta actividad. El 25 de abril de 2002, el gobierno de Canadá envió su respuesta a la petición y el 12 de noviembre de 2002, el Secretariado de la CCA recomendó al Consejo de la CCA la elaboración de un expediente de hechos. El 22 de abril de 2003, en su Resolución 03-05, el Consejo decidió diferir el voto sobre la recomendación del Secretariado de elaborar un expediente de hechos, hasta que los Peticionarios presentaran información adicional para sustentar sus aseveraciones. Los Peticionarios presentaron al Secretariado información adicional —incluidos datos sobre tala— el 20 de agosto de 2003. Canadá presentó su respuesta a esa información adicional el 17 de octubre de 2003. El 17 de diciembre de 2003 el Secretariado recomendó nuevamente la elaboración de un expediente de hechos.

El 12 de marzo de 2004 el Consejo, en su Resolución 04-03, instruyó al Secretariado, por votación unánime, para que preparara un expediente de hechos, en conformidad con el artículo 15 del ACAAN y las Directrices, en relación con las aseveraciones de la petición SEM-02-001 sobre actividades de tala por clareo llevadas a cabo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, en particular las relacionadas con la temporada de anidación de aves migratorias, en 49 de las 59 UMF identificadas en la petición original, incluidas cinco de las restantes diez que se sumaron y ahora forman parte de las 49 UMF. Las UMF incluidas dentro del alcance del expediente de hechos se enlistan en el anexo A. Fuera del alcance del

expediente de hechos se halla una UMF a la que se revocó la licencia (río Kiashke) y cuatro UMF (bosques Cochrane, Shiningtree, Superior y Temagami) respecto de las cuales los Peticionarios no lograron conseguir información del Ministerio de Recursos Naturales de Ontario o la compañía maderera. La Resolución de Consejo 04-03 asevera que los Peticionarios “pueden, si así lo desean, presentar una nueva petición con la información suficiente requerida sobre las cuatro (4) unidades de manejo forestal para las cuales no se dispuso de información”. A la fecha, el Secretariado no ha recibido una nueva petición en relación con estas cuatro UMF.

El Consejo ordenó al Secretariado que, en la elaboración del expediente de hechos, considerara si la Parte en cuestión “está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental” a partir de la entrada en vigor del ACAAN, el 1 de enero de 1994. Al examinar esta supuesta omisión, el expediente de hechos podrá incluir hechos pertinentes anteriores al 1 de enero de 1994. El Consejo instruyó también al Secretariado para que proporcionara a las Partes el plan de trabajo general para recopilar los hechos relevantes, y les brindara la oportunidad de presentar sus comentarios sobre ese plan. El Secretariado publicó su plan de trabajo general el 24 de marzo de 2004.

### **3. Solicitud de información**

El Secretariado solicita información relevante para los hechos en lo relativo a:

- (i) Las poblaciones de aves migratorias en las UMF enlistadas en el anexo A;
- (ii) El cumplimiento de la sección 6(a) del MBR en relación con las operaciones de tala por clareo realizadas en 2001 en las UMF enlistadas en el anexo A;
- (iii) El fomento del cumplimiento y aplicación de la sección 6(a) del MBR por parte del gobierno de Canadá en lo relativo a las actividades de tala por clareo realizadas en 2001 en las UMF enlistadas en el anexo A;
- (iv) Si Canadá está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de la sección 6(a) del MBR en relación con actividades de tala por clareo realizadas en 2001 en las UMF enlistadas en el anexo A.

### **4. Ejemplos de información pertinente**

Este apartado brinda ejemplos sobre el tipo de información que solicita el Secretariado en relación con el expediente de hechos. La información que reciba el Secretariado será considerada para incluirse en el expediente de hechos. Los ejemplos a continuación de información potencialmente pertinente se refieren a las UMF enlistadas en el anexo A (en lo sucesivo “las UMF”) y aplican el término “tala por clareo” para describir las operaciones de extracción de toda o casi toda la madera comerciable:

- (i) Información relativa a todas las especies de aves migratorias que anidan en las UMF, incluidos datos sobre las poblaciones y las temporadas de anidación y hábitats de las mismas;

- (ii) Información sobre las actividades de tala por clareo realizadas en 2001 en las UMF. Por ejemplo, información precisa sobre:
- Datos en que se basaron las compañías o contratistas madereros o EC para pronosticar las especies y números de nidos de aves migratorias que iban a encontrar durante la extracción;
  - Superficie de las operaciones de extracción en acres y la cantidad de madera extraída;
  - Tiempos de las actividades de extracción;
  - Procedimientos de reconocimiento instrumentados por compañías o contratistas madereros o EC para identificar nidos de aves migratorias antes de la extracción;
  - Medidas tomadas para proteger los nidos de aves migratorias durante la extracción;
  - Eficacia de tales medidas para evitar daños o destrucción de los nidos.
- (iii) Información sobre las leyes y reglamentos provinciales relacionados con el manejo y la planeación forestal, incluida la relacionada con las actividades de tala, que se aplicaron en dichas áreas en 2001.
- (iv) Información sobre los planes de manejo forestal (PMF) provinciales que se aplicaron para la tala en las áreas en cuestión en 2001, a saber:
- La función y los resultados de cualquier consulta con funcionarios federales durante la elaboración de los PMF en lo que concierne al cumplimiento de la sección 6(a) del MBR;
  - Si se hace alguna referencia a las directrices federales o a cualquier otra condición del ámbito federal en relación con la protección de las aves migratorias y/o de sus nidos en los PMF;
  - De ser éste el caso, si los PMF exigen el cumplimiento de tales condiciones;
  - Si alguna de las condiciones provinciales en dichos PMF prevé el cumplimiento de la sección 6(a) del MBR o de disposiciones estatutarias provinciales equivalentes.
- (v) Información relativa a los esfuerzos desplegados por funcionarios federales con el fin de monitorear el cumplimiento de la sección 6(a) del MBR en relación con las actividades de tala por clareo realizadas en 2001 en las UMF.
- (vi) Información en torno a las políticas y prácticas de EC para garantizar el cumplimiento y aplicación de la sección 6(a) del MBR.
- (vii) Información sobre la eficacia de las medidas federales del fomento del cumplimiento y aplicación en torno a las actividades de tala por clareo en las UMF, entre la que se incluye:
- La forma en que EC estableció y equilibró las prioridades para la aplicación de la legislación sobre vida silvestre y el fomento del cumplimiento del MBR en las UMF;

- La forma en que asignó EC recursos financieros y humanos para asegurar el cumplimiento del MBR durante las actividades de tala en las UMF;
  - Información sobre las iniciativas y programas actuales referentes a aplicar y fomentar el cumplimiento de la sección 6(a) dentro del sector forestal de Ontario, específicamente en torno a cómo abordan estas iniciativas cualquier asunto relativo al cumplimiento observado en las UMF.
- (viii) Información relativa a los obstáculos o retos para respetar la sección 6(a) del MBR que enfrentan las compañías o contratistas madereros y otros participantes en actividades de tala en las UMF.
- (ix) Información sobre las medidas adoptadas por las compañías o contratistas madereros y otros participantes de la industria de extracción para lograr e incrementar el cumplimiento de la sección 6(a) del MBR, entre otros:
- Información sobre la naturaleza, el alcance y la cronología de las medidas adoptadas;
  - Información utilizada para formular y evaluar dichas medidas;
  - El éxito general de tales medidas.
- (x) Información respecto del esfuerzo conjunto del CWS, la industria y organizaciones no gubernamentales para “desarrollar soluciones para mejorar el marco reglamentario en lo que se refiere a la conservación de las aves afectadas por actividades forestales”, como se refiere en la Respuesta a la Información Complementaria.<sup>1</sup> Por ejemplo, información precisa sobre:
- Cualquier actividad de fomento del cumplimiento llevada a cabo por CWS que aplique a la tala en las UMF;
  - Los tres talleres sobre la conservación de las aves migratorias organizados entre octubre de 2001 y marzo de 2003. Parte de la información útil incluiría órdenes del día de las reuniones, actas, correspondencia relacionada y una copia de la versión preliminar (y final) del marco que se ocupe de la conservación de las aves migratorias dentro del contexto de la industria silvícola.
- (xi) Información en torno a cualquier consideración especial otorgada a especies amenazadas o en peligro en la aplicación de la sección 6(a) del MBR, y la base legal o política para centrar la atención en especies con prioridad de conservación en la aplicación de la sección 6(a) del MBR por parte del gobierno de Canadá.
- (xii) Información relativa a la función de las denuncias ciudadanas en la aplicación de la sección 6(a) del MBR. Por ejemplo, información en lo relativo a:
- Recursos destinados por EC para responder a las denuncias, en relación con los recursos destinados al desarrollo de inspecciones de rutina;

---

<sup>1</sup> Gobierno de Canadá, “Respuesta a la información complementaria presentada al Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental” (16 de octubre de 2003), p. 4.

- La función de la consulta del Servicio de Vida Silvestre al Ministerio de Recursos Naturales de Ontario en la aplicación de la sección 6(a) del MBR;
- La cronología del seguimiento que dé el Servicio de Vida Silvestre (CWS) a las denuncias ciudadanas y los efectos que de ello se deriven en torno a la capacidad de CWS para recopilar pruebas de incumplimiento de la sección 6(a) del MBR;
- El tipo de información requerida para que una denuncia ciudadana conduzca a la administración de medidas para la aplicación de la legislación ambiental por parte de CWS;
- Si CWS ha llevado a cabo un seguimiento —y la forma en que lo hizo— de las aseveraciones de los Peticionarios en cuanto a que se habían destruido 43,700 nidos a causa de las actividades de tala por clareo.

(xiii) Cualquier otra información de naturaleza técnica, científica u otra que pueda resultar pertinente.

## **5. Información adicional sobre los antecedentes**

La petición, la respuesta de Canadá, las determinaciones del Secretariado, la Resolución del Consejo, el plan general para elaborar el expediente de hechos y otra información están disponibles en la sección Peticiones Ciudadanas de la página de la CCA en Internet: <http://www.ccc.org/citizen>, o pueden solicitarse al Secretariado.

## **6. Envío de la información**

La información pertinente para la elaboración del expediente de hechos puede enviarse al Secretariado hasta el 30 de septiembre de 2004, por correo electrónico a <info@ccemtl.org> o bien por correo postal a la dirección siguiente:

Secretariado de la CCA  
 Unidad sobre Peticiones Ciudadanas (UPC)  
 393, rue St-Jacques ouest,  
 bureau 200  
 Montreal QC H2Y 1N9  
 Canadá  
 Tel. (514) 350 4300

En toda correspondencia que nos envíe al respecto, haga por favor referencia a la SEM-02-001 (Explotación forestal en Ontario).

Si tuviera cualquier pregunta, puede llamar al (514) 350 4300 o enviar un correo electrónico a la dirección [info@ccemtl.org](mailto:info@ccemtl.org), a la atención de Doris Millan.

## Anexo A

Lista de las Unidades de Manejo Forestal en el ámbito del expediente de hechos:

Bosque Algoma	Bosque Armstrong
Bosque Bancroft y Minden	Bosque Big Pic
Bosque del río Black	Black Sturgeon
Bosque Brightsand	Bosque Caribou
Bosque Dog River – Matawin	Bosque Driftwood
Bosque Dryden	Bosque del río Inglés (English River)
Bosque Flanders Fort Frances	Bosque French-Severn
Bosque Gordon Cosens	Bosque Hearst
Bosque Highrock	Bosque de las cataratas de Iroquois
Bosque Kenogami	Kenora
Bosque Lac Seul	Bosque del lago Nipigon
Bosque Lakehead	Bosque Mazinaw-Lanark
Bosque Magpie	Río Moose
Bosque Nagagami	Bosque Nakina Norte
Bosque Nipissing	Bosque Northshore
Bosque Ogoki	Bosque del valle de Ottawa
Bosque Pic River Ojibway	Bosque Pineland-Martel
Bosque del lago Rojo (Red Lake)	Bosque Romeo Malette
Bosque Sapawe	Cataratas Smooth Rock
Español (Spanish)	Bosque del río Spruce
Bosque Sudbury	Bosque Superior
Temiskaming	Timmins
Bosque Timmins	Bosque del lago Trout
Bosque Wabigoon	Bosque Whiskey Jack
Bosque del río White	

Las siguientes cinco (5) UMF se incluyeron en la petición original, pero se sumaron a otras UMF y quedan ahora incorporadas a las 49 UMF enlistadas:

- Bosque Auden (*incorporado al bosque del lago Nipigon*)
- Lago Elk (*incorporado al bosque Temiskaming*)
- Kapuskasing (*incorporado al bosque Gordon Cosens*)
- El alto bosque Español (Upper Spanish Forest) (*incorporado al bosque Español o Spanish Forest*)
- Watabeag (*incorporado al bosque Temiskaming*)